



SIB-II-GGIR-GSRB-GGR-GNP- # 0 5 1 9 7

Caracas, 30 JUL. 2025

CIRCULAR ENVIADA A TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS; REFERENTE AL:

DIFERIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DEL 24 AL 31 DE LA RESOLUCIÓN N° 136.15 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, CONTENTIVA DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGO DE LIQUIDEZ DE LOS BANCOS.

Me dirijo a usted con alcance a la Circular SIB-II-GGIR-GSRB-GGR-GNP-00304, de fecha 21 de enero de 2025, mediante la cual se difiere la aplicación de los artículos del 24 al 31 de la Resolución N° 136.15 de fecha 11 de noviembre de 2015, contentiva de las "Normas relativas a la adecuada administración integral de riesgo de liquidez de los bancos".

Al respecto, le informo que esta Superintendencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, decidió extender el diferimiento del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos del 24 al 31 de la mencionada Resolución; todos ellos, relacionados con la Razón de Riesgo de Liquidez (RRL), desde la fecha de culminación del plazo señalado en la citada Circular hasta el 31 de diciembre de 2025.

Es importante destacar, que el resto de las disposiciones contenidas en la aludida Resolución se mantienen en vigor.

Sírvase hacer del conocimiento del personal de esa Institución Bancaria, lo señalado en la presente Circular.



Atentamente,

Dheliz Adriana Álvarez Márquez

Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN)
Decreto N° 4.984 de fecha 28/8/2024,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.831 Extraordinario de la misma fecha.